



Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 339 -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 18 SET. 2017

VISTOS:

El SIGE N° 13986, de fecha 24/08/2017, el Informe N° 358-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC., de fecha 23/08/2017, la Carta N° 025-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC/ZJC-RAR, de fecha 23/08/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 17/07/2017, a través del cual se resuelve APROBAR el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, para el año 2017, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 109-2014-CENEPRED/J;

Que, mediante Carta N° 025-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC/ZJC-RAR, de fecha 23/08/2017, la Responsable del Área de Respuesta, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 17/07/2017, donde se aprueba el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, referente al Artículo Cuarto;

Que, teniendo en consideración el informe señalado en el párrafo anterior, la Directora Regional de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, en fecha 23/08/2017, mediante Informe N° 358-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC., solicita la rectificación Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 17/07/2017, referente al Artículo Cuarto;

Al respecto, el artículo 201°¹ de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por objeto corregir el error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional señalada en el párrafo precedente;

¹ Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas modalidades de comunicación publicación que corresponda para el acto original.





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

Sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de diciembre del 2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 17/07/2017, **debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, y demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE E INALTERABLE, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 17/07/2017.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, y demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



W. Venegas

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR
AHZB/DRAJ

Página 2 de 2

